

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en berenjena.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cebolla.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en coliflor y brócoli.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fresa y fresón.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en guisante verde.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en haba verde.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en judía verde.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lechuga.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en melón.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en pimiento.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en sandía.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate de invierno.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en zanahoria.  
 Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en algodón.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lúpulo.  
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tabaco.

Seguros para olivar:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de mesa.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en viveros de viñedo.

Seguros para las restantes producciones agrícolas:

Tarifa general combinada y garantía de daños excepcionales.

Seguros para producciones acuícolas:

Seguro de acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo.  
 Seguro de acuicultura marina para mejillón.  
 Seguro de piscifactorías de truchas.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en el Grupo III.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo III:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro integral de cereales de invierno en secano.  
 Seguro integral de leguminosas grano en secano.

Seguros para frutales y cítricos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza de cáceres.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cítricos.

Seguro de pixat en cítricos.

Póliza multicultivo en cítricos.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en caqui.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en níspero.

Seguros para hortalizas:

Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.

Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de mesa.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.

Seguros integrales de uva de vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y en la Isla de Lanzarote.

Seguros pecuarios:

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

Seguro de explotación de ganado equino.

Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.

Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.

Seguro de explotación de ganado aviar de carne.

Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

Líneas de seguro incluidas en el grupo IV:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.

Seguros para frutales:

Seguro colectivo de plátano.

Seguro de explotación de frutales.

Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas.

Seguro de rendimientos de endrino en Navarra.

Seguro de rendimientos de almendro.

Seguros para hortalizas y patata:

Seguro colectivo de tomate, específico para Canarias.

Seguro de ingresos en patata.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano.

Seguros para olivar:

Seguro de rendimientos de aceituna.

Seguros para viñedo:

Seguro de rendimientos de uva de vinificación.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este Grupo.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo V:

Seguros pecuarios:

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24985** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2002 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia.*

Suscrito el 27 de noviembre de 2002, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2002 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2002 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia**

#### REUNIDOS

En Madrid, a 27 de noviembre de 2002.

De una parte, la excelentísima señora doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, Real Decreto 677/2002, de 9 de julio, y publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio. En conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de abril de 2000, sobre competencias para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Antonio Valles Muñoz, Consejero de Bienestar Social y Sanidad en el Gobierno Autónomo de Melilla, Decreto Presidencia número 60, de 27 de septiembre de 2002, publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» número 3917, de 1 de octubre de 2002.

#### EXPONEN

I. Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para, en su caso, intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y sobre hábitos nocivos para la salud.

II. Que las enfermedades emergentes y reemergentes constituyen un importante problema, que preocupa desde la óptica de la Salud Pública, tanto por tener que enfrentarnos a procesos en los que existen vacíos en el conocimiento científico de los mismos, como por la reaparición de procesos considerados controlados y que vuelven a surgir incluso con características nuevas.

III. Que igualmente existen una serie de procesos y hábitos sobre los que es necesario seguir actuando a la vista de la situación y problemática que plantean.

IV. Que se hace necesario, por la importancia señalada del problema, el incremento de los programas de prevención y promoción destinados a los mismos en la Ciudad de Melilla.

V. Que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo en su reunión de 28 de junio de 2002 aprobó los criterios base para distribución de un crédito presupuestario para la colaboración con programas autonómicos derivados para el desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de la Salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia. Habida cuenta que la Ciudad de Melilla no ha asumido hasta la fecha las competencias en Sanidad e Higiene parece conveniente vehicular esta aportación a través de este Convenio de colaboración.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.—Objeto.

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, desarrollará, conjuntamente con el Gobierno Autónomo de Melilla, las actividades preventivas y de promoción de la Salud que se especifican en la cláusula segunda.

2. La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2002, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula sexta.

##### Segunda.—Actividades.

La Ciudad de Melilla desarrollará a su criterio alguna o todas de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de hábitos saludables.
2. Actuaciones de lucha contra el tabaquismo.
3. Actuaciones encaminadas al estudio y control de los trastornos del comportamiento alimentario (anorexia y bulimia).
4. Desarrollo de programas de lucha frente a la tuberculosis, especialmente en lo referente a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológicos individualizados.

##### Tercera.—Organización y coordinación.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

##### Cuarta.—Financiación.

Las actividades que se detallan en la cláusula segunda se financiarán de la siguiente forma:

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.413 C concepto 452, la cantidad de 15.954,69 euros (quinte mil novecientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos), como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la ejecución de las actividades citadas. Según criterios objetivos distribución aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2002.

2. Dicho importe será transferido a la Ciudad de Melilla (CIF S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco Central Hispano (número de cuenta corriente 0049-2506-19-1310534790) de la Ciudad de Melilla.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente Convenio.

3. Por su parte, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

##### Quinta. Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3. Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de diciembre de 2002, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha.

##### Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Las tareas de la Comisión serán las siguientes:

Diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este Convenio.

Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

##### Séptima. Memoria.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla presentará en el primer trimestre del año 2002 una evaluación, remitiendo los resultados a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo mediante el correspondiente informe final o Memoria.

Octava. *Mención.*

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla se compromete a especificar destacadamente la participación de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo en las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio de colaboración.

Novena. *Vigencia.*

Este Convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima para la evaluación de resultados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados. Firmado: La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—El Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, José Antonio Valles Muñoz.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**24986** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Privat Bank Global, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 29 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Privat Bank Global, Fondo de Pensiones, promovido por «Privat Bank, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Privat Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0201), como gestora, y «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161), como depositaria, se constituyó el 3 de julio de 2002 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Privat Bank Global, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**24987** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAM Fondo Asociado, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 12 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAM Fondo Asociado, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0144), como gestora, y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como depositaria, se constituyó el 8 de noviembre de 2002 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de CAM Fondo Asociado, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**24988** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAM Índice, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAM Índice, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0144) como gestora y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106) como depositaria, se constituyó el 8 de noviembre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General, acuerda:

Proceder a la inscripción de CAM Índice, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**24989** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Previcorp II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 12 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Previcorp II, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0144), como gestora, y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como depositaria, se constituyó el 8 de noviembre de 2002 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Previcorp II, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pen-